

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

ESTADO No. 062

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., del veintiuno (21) de octubre de 2016.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	PLO-09541	CONSORCIO VIAL DEL HUILA		18/10/2016	A-817	SE LE INFORMA A CONSORCIO VIAL DEL HUILA TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PLO-09541 QUE SE REALIZARAN LAS APROBACIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCION TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 299 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016. CON LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 299 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016.
2	CONTRATO DE CONCESION	KGF-08061	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS		18/10/2016	A-818	SE LE INFORMA A HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS NO. KGF-08061 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0061 DE 19 DE ENERO DE 2016, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN

						<p>POR PARTE DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA AMBIENTAL O SU ESTADO DE TRÁMITE.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MINERO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 444 DE 05 DE OCTUBRE DE 2016.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	LF4-15501	DIANA STELLA TRUJILLO WALLES Y OTROS		18/10/2016	A-819	<p>SE LE INFORMA A DIANA STELLA TRUJILLO WALLES Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. LF4-15501 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4134 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 180876 DEL 7 DE JUNIO DE 2012, 91818 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM Y TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>NO APROBAR: PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 12 DE FEBRERO DE 2016 AL 11 DE FEBRERO DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016</p> <p>NO APROBAR: FBM SEMESTRAL 2015, 2016 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016</p> <p>NO APROBAR: PÓLIZA MINERO AMBIENTAL ALLEGADA EL 22 DE JULIO DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LF4-15501, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112, LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA</p>

						<p>QUE REALICE EL PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTES A: SALDO FALTANTE DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA EXPLORACIÓN POR VALOR DE TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$315.233.00); LO ANTERIOR SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016</p> <p>SALDO FALTANTE DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 99.148.00); LO ANTERIOR SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016</p> <p>PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR LA SUMA DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5'679.473); LO ANTERIOR, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 335 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016, Y SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 067 DEL 9 DE FEBRERO DE 2016</p> <p>LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS INDICACIONES MANIFESTADAS LOS CONCEPTOS TÉCNICOS MENCIONADOS. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE CÁNONES SUPERFICIARIOS, DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA N° 0457869995458 DE DAVIVIENDA, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LF4-15501, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DEL FBM SEMESTRAL 2015, 2016 Y ANUAL 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LF4-15501, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LF4-15501, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIONES DEL PTO, SEGÚN LO DESCRITO EN CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 410 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, DE CONCEPTO TÉCNICO N° 140 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN LO SOLICITADO AUTO PAR-I 1178 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015.
4	CONTRATO DE CONCESION	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA		18/10/2016	A-820
						SE LE INFORMA A ELSY PACHECO DE OSPINA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HF5-113 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HF5-113, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES PARA QUE JUSTIFIQUE LA SUSPENSIÓN NO AUTORIZADA POR MÁS DE (6) SEIS MESES CONTINUOS. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HF5-113, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES PARA ADOPTE MEDIDA TÉCNICAS PARA EL BENEFICIO DEL MINERAL TENIENDO EN CUENTA QUE LA QUEBRADA NO CUENTA CON EL CAUDAL NECESARIO PARA APROVECHARSE EN EL MINERAL EXTRAÍDO. RAZÓN POR LA CUAL SE

						<p>OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 335 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESION	20404	CONCRETOS BOGOTA LTDA		18/10/2016	A-821	<p>SE LE INFORMA A CONCRETOS BOGOTA LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 20404 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20404, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 1988, PARA QUE ACTUALICE EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20404, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 1988, PARA QUE RETIRE LOS ELEMENTOS NO PERMITIDOS EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TALES COMO PLÁSTICOS, BASURA ENTRE OTROS CONSTATADOS Y VISTOS EN FOTOGRAFÍA NO. 10. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO</p>

						<p>PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS <i>POR OTRO LADO, SE PROCEDE A:</i> CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL ACOGIMIENTO A LA LEY 685 DEL 2001. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 091 DEL 16 DE MARZO DE 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08133	FABIAN MORALEJO PATARROYO		18/10/2016	A-822 <p>SE LE INFORMA A FABIAN MORALEJO PATARROYO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-08133 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- SE PROCEDE A: NO APROBAR DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS SEGÚN EL NUMERAL 2.5.DEL MENCIONADO CONCEPTO TÉCNICO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 61 – 43 – 101000095, CON VIGENCIA HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2016 Y DEBE MODIFICARSE TENIENDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL MENCIONADO CONCEPTO. APROBAR CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016. CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/02/2016 – 11/02/2017. FBM SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2013, 2014 Y SEMESTRAL DEL 2015 Y 2016 YA QUE HA SUBSANADO LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR. INFORMAR AL TITULAR QUE POSEE UN</p>

						<p>SALDO A FAVOR DE \$50.777, CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DEL PTO, CONFORME A LO ANALIZADO EN EL ÍTEM 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CONCESIÓN PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 61 – 43 – 101000095, CON VIGENCIA HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2016 SEGÚN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL DEL 2015 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
7	CONTRATO DE CONCENSIÓN	FE5-092	MARCELINO LAGUNA GOMEZ Y OTRO		18/10/2016	A-823
						SE LE INFORMA A MARCELINO LAGUNA GOMEZ Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCENSIÓN NO. FE5-092 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I N° 0243 DEL 31 DE MARZO DE 2016, EN CUANTO A NO REALIZAR LOS TRABAJOS POR MÁS DE SEIS MESES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 353 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0126-73	SOCIEDAD AGREGADOS NACIONALES S.A.S		18/10/2016	A-824
						SE LE INFORMA A SOCIEDAD AGREGADOS NACIONALES S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0126-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 126-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 163 DEL 10 DE MAYO DE 2016, PARA QUE ALLEGUE :

						<p>EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II Y III DE 2014 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO.</p> <p>EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2013 (ARENAS DE RIO), Y REQUERIR EL SALDO FALTANTE A CAPITAL POR VALOR DE \$ 29.856,00 PESOS (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.)</p> <p>EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL III DE 2013 (GRAVAS DE RIO), Y REQUERIR EL SALDO FALTANTE A CAPITAL POR VALOR DE \$ 10.984,00 PESOS (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)</p> <p>EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL III DE 2013 (ARENAS DE RIO), Y REQUERIR EL SALDO FALTANTE A CAPITAL POR VALOR DE \$ 16.476,00 PESOS (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.)</p> <p>LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SUS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE PAGO PARA LOS TRIMESTRES I, II, III DE 2011 PARA ARENAS DE RIO.</p> <p>LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SUS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE PAGO DEL IV TRIMESTRE DE 1996, I, II, III, IV DE 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2009, PARA GRAVAS Y ARENAS DE RIO.</p> <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 126-73, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0126-73, BAJO APREMIO DE MULTA DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LOS FBM SEMESTRAL DE 2014 Y LOS FBM ANUALES DE 2011, 2013 Y 2014. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0126-73, BAJO APREMIO DE MULTA DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES Y REQUERIR AL TITULAR PARA QUE PRESENTE LOS COMPLEMENTOS AL PTI, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL RADICADO N° 20169010018002 DEL 03 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SOLICITA EL DERECHO DE PREFERENCIA.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 233 DEL 09 DE JUNIO DE 2016.</p>	
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S		18/10/2016	A-825	<p>SE LE INFORMA A AGREGADOS NACIONALES S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0126-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0661-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3) DEL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ESTO ES PARA QUE INFORME PORQUE MOTIVOS LA MINA PRESENTA UNA INACTIVIDAD SUPERIOR A (6) SEIS MESES, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0126-73, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE:</p> <p>EL TITULAR AGREGADOS NACIONALES PRECISE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO</p>

						<p>QUE TIENE A NIVEL NACIONAL LO CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0126-73.</p> <p>IMPLEMENTE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE SITIOS DE EXPLOTACIÓN Y LA RELACIONADA CON EL PLAN DE SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN LA LICENCIA 0126-73, O LOS SOPORTES DE LAS DIFICULTADES QUE MANIFIESTA PARA SU COLOCACIÓN DEBIDO AL VANDALISMO O HURTO DE LOS AVISOS Y LETREROS.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 232 DEL 11 DE JULIO DE 2016.</p>	
10	CONTRATO DE CONCESION	GCT-151	HERNANDO LOZANO QUIROGA Y OTRO		18/10/2016	A-826	<p>SE LE INFORMA A HERNANDO LOZANO QUIROGA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GCT-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 335 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	14736	ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ YESO		18/10/2016	A-827	<p>SE LE INFORMA A ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ YESO TITULAR DE LA</p>

						<p>LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 14736 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° GTRI 076 DEL 27 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 294 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE AUTORIZÓ UNA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LAS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN N° 0095-73, 6611 Y 14736, Y LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 05 DE ABRIL 2005.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 389 DEL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	0668-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S A – OBCIVILES SA Y OTRO	18/10/2016	A-828	<p>SE LE INFORMA A TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S A – OBCIVILES SA, Y OTRO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>RECORDAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, HASTA TANTO ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE</p>

						<p>CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 360 DE 27 DE MARZO DE 2015, EN EL CUAL SE REQUIRIÓ AL TITULAR MINERO: - PRESENTAR EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA A FIN DE QUE SE EFECTUÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 0668-73, LO ANTERIOR, EN RAZÓN A QUE MEDIANTE AUTO 902 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009 SE APROBÓ EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 372 DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p> <p>SE LE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	18/10/2016	A-829	<p>SE LE INFORMA A VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 14838 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE</p>

						<p>2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14838,, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE MANTENIMIENTO A LAS ZANJA DE CORONACIÓN, CUNETAS DE DESAGÜE Y PISCINAS DE SEDIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14838,, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14838, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE E IMPLEMENTE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE EMERGENCIAS, ACTAS DE REUNIÓN DEL COPASST, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, REGLAMENTO DE SEGURIDAD, REGISTROS DE CAPACITACIÓN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14838, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3707 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2772 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL CORTOLIMA IMPONE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, TODA VEZ QUE LAS COORDENADAS SE ENCUENTRAN INVERTIDAS (NORTE – OESTE) Y EL ÁREA ESTABLECIDA EN DICHA RESOLUCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA NO CORRESPONDE CON EL ÁREA CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD MINERA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LO QUE, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14838, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ADECUÉ LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA DE BENEFICIO, AJUSTE Y ORGANICE LOS EQUIPOS Y REALICE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD EN LA PLANTA DE BENEFICIO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LO QUE, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0335 DE 18 DE MARZO DE 2015, CORRESPONDIENTES A: - REQUIERE PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN, INFORMATIVA, PREVENTIVA EN LAS DIFERENTES ZONAS COMO EXPLOTACIÓN, ACOPIOS, VÍAS DE ACCESO, REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LABORES MINERAS, TODA VEZ QUE EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA EFECTUADA EL 02 DE JUNIO DE 2016, SE EVIDENCIÓ CUMPLIMIENTO PARCIAL, TODA VEZ QUE SE OBSERVA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y EN PATIOS DE ACOPIO, SIN EMBARGO NO SE EVIDENCIO SEÑALIZACIÓN DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, NO SE EVIDENCIÓ EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR</p>
--	--	--	--	--	--	--

						ENTERADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 14838 , LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 429 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .
14	CONTRATO DE CONCESION	GLQ-081	COMAMFER LTDA		18/10/2016	A-830 SE LE INFORMA A COMAMFER LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLQ-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLQ-081 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CONSERVE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, LOS PLANOS DE LABORES ACTUALIZADAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) ; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLQ-081 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN EN LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) ; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE

						<p>TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLQ-081 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ADECUÉ LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL TALLER YA QUE SE EVIDENCIA MALA DISPOSICIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO, ASÍ MISMO, PARA QUE ADECUÉ LOS PARALES QUE SOPORTAN EL TECHO DEL TALLER, TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA INESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA, LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLQ-081 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REUBIQUE EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 10 METROS DE LA OFICINA, LO CUAL INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 156, DEL LITERAL C DEL DECRETO 2222 DE 1993, DONDE ESTABLECE QUE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTOS DE COMBUSTIBLES DEBEN ESTAR UBICADOS A UNA DISTANCIA NO MENOR DE LOS 60 METROS DE LOS CAMPAMENTOS, POLVORINES, TALLERES Y OTRAS INSTALACIONES, LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLQ-081 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE RETIRE EL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXPLOTACIÓN QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA VÍA DE ACCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EL ACOPIO DEL MATERIAL EN DICHO LUGAR DENTRO DEL PTO APROBADO, LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLQ-081 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE IMPLEMENTE LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES, LO ANTERIOR, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE LES RECUERDA A LOS TITULARES QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO NO. 0635 DE 02 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTES A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VÍA DE INGRESO A LA ZONA DE EXPLOTACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO COELLO Y LA VÍA PARALELA A LA MARGEN DERECHA DEL RIO. NO SE EVIDENCIÓ CUMPLIMIENTO. <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 371 DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).</p>	
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0813-73	CASAMOTOR S.A.S		18/10/2016	A-831	<p>SE LE INFORMA A CASAMOTOR S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0813-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p>

						<p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 17 DE ENERO DEL 2016 Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO 20169010009841 DEL 19 DE JULIO DE 2016, SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL TITULAR, EXPRESANDO QUE DICHA SOLICITUD ES IMPROCEDENTE POR SER PRESENTADA FUERA DE LOS TÉRMINOS.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LO CONCLUIDO EN LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 418 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y 189 DEL CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&GTM S.A.S		18/10/2016	A-832 <p>SE LE INFORMA A G&GTM S.A.S. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JBE-11531 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES MINEROS QUE DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA NO CONTAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, LA CUAL FUE REQUERIDA MEDIANTE AUTO 01214 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 445 DEL SEIS (05) DE OCTUBRE DE 2016. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ GENERAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y</p>

						<p>ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO CON LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO NO. 01214 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A NOVENTA (90), POR CUANTO, NO SE EVIDENCIO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO G&GTM 1 S.A.S DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 445 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016.</p>	
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	15521	OBCIVILES S.A		18/10/2016	A-833	<p>SE LE INFORMA A OBCIVILES S.A TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 15521 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS INFORMES TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 065 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015 Y NO. 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CONSERVE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993,</p>



						<p>ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN EN LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN, PATIO DE ACOPIO, VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016; RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE LOS REGISTROS E INVENTARIOS DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA O BORDE DE MINA Y/O SITIOS DE ACOPIO, QUE PERMITAN ESTABLECER EN TODO TIEMPO LOS VOLÚMENES DE LOS MINERALES EN BRUTO Y DE LOS ENTREGADOS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MINERALES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE AJUSTE LA EXPLOTACIÓN, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS EN EL PTI, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 065 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015 Y NO. 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE SUMINISTRE TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE EL TRABAJADOR REALICE Y ALLEGAR LOS REGISTROS DE ENTREGA, TANTO DE DOTACIÓN COMO DE EPP, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL SE MODIFIQUE EL TITULAR DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ACOGIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0106 DE 24 DE ENERO DE 2014, POR LO QUE LOS TITULARES ACTUALES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN SON LA SEÑORA MARTHA CECILIA VILLABON BENÍTEZ Y LA SOCIEDAD OBCIVILES S.A. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 065 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015 Y NO. 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14438, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE CUNETAS DE DESAGÜE EN LAS VÍAS INTERNAS; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 430 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016., POR LO QUE SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECOMIENDA A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15521, DEN TOTAL APLICABILIDAD AL DECRETO 2222 DE 1993, TODA VEZ, QUE EN LA VISITA REALIZADA NO SE PRESENTARON LOS DOCUMENTOS DEL SOPORTE DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

